boletín oficial de la provincia burgos
núm. 24 jueves, 5 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00538

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2015

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2007, aprobó la ordenanza reguladora de las subvenciones que han de ser reconocidas por esta Entidad Local, habiendo sido publicada la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23 de 4 de febrero de 2008.

Dando cumplimiento a su contenido y siguiendo las directrices marcadas, conforme a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana, se establecen las siguientes:

BASES

Primera. – Se convocan subvenciones con cargo a la aplicación 330.480.00, por un importe de 7.000 euros, que podrán incrementarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias dirigidas a entidades o asociaciones sin ánimo lucrativo, inscritas en el registro municipal.

Segunda. – Será objeto de subvención la realización de actividades en materia deportiva, cultural, educativa y de acción social con ámbito en la localidad.

Tercera. – No serán subvencionables los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

Cuarta. – La cuantía total de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste de la actividad o servicio al que se aplique.

Quinta. – Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón; se acompañará la solicitud de subvención con una memoria detallada de las actividades programadas para el ejercicio 2015, en la que deberá justificarse:

– El grado de interés o la incidencia de dichas actividades en la vida social, cultural y deportiva del municipio.

– La capacidad económica autónoma: Cuotas de los socios.

– Ayudas solicitadas y/o percibidas de otras entidades públicas.

– Número de miembros de la asociación.

– Calendario de actividades previsto.

– Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

– Declaración de ayudas solicitadas o percibidas.

Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Finalizado el plazo la Comisión propondrá propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de Fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo dichas ayudas por Decreto de Alcaldía.

Sexta. – El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptima. – La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el pago de las mismas, se realizará por una cuenta simplificada de gastos cuyo modelo proporcionará el Ayuntamiento, y de una declaración de ayudas recibidas, sin perjuicio de la aplicación del régimen legal vigente aplicable a cada caso o supuesto individualmente considerado.

Disposiciones finales. –

Primera. – Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones considere convenientes para la aplicación y desarrollo de la presente convocatoria.

En La Puebla de Arganzón, a 10 de enero de 2015.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina